

USUARIOS QUE ARROJEN DESCARGAS CON ALTOS CONTENIDOS CONTAMINANTES A LAS REDES DEBERÁN IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE EVITE EL DETERIORO DE LA RED PÚBLICA DE ALCANTARILLADO

A partir del 5 de setiembre del 2013 entrará en vigencia el Reglamento del D.S. 021-2009-Vivienda, que en su Artículo 10 establece que no está permitido verter, descargar o arrojar al sistema de alcantarillado residuos sólidos, líquidos o gaseosos, ni material orgánico ni mezclas inflamables, radioactivas, explosivas, corrosivas o venenosas que puedan causar obstrucciones físicas que dificulten el libre flujo de las aguas residuales no domésticas a través del Sistema de Alcantarillado.

Esta Norma regula, mediante Valores Máximos Admisibles (VMA) las descargas de aguas residuales no domésticas a fin de evitar el deterioro de las instalaciones, infraestructura sanitaria, maquinarias y equipos, y asegurar su adecuado funcionamiento, garantizando la sostenibilidad de los sistemas de alcantarillado y tratamiento de las aguas residuales.

SANCIONES:

Las industrias y comercios, incluidos restaurantes y mercados, entre otros, no pueden exceder las descargas de los VMA: Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Aceites y Grasas, y Sólidos Suspendidos Totales; debiendo efectuar el pago adicional por exceso de concentración a la Empresa Prestadora de Servicio (EPS).

La normativa establece otros parámetros que no pueden ser sobrepasados de ninguna manera, como: Aluminio, Arsénico, Boro, Cadmio, Cianuro, Cobre, Cromo Hexavalente, Cromo total, Manganeso, Mercurio, Níquel, Plomo, Sulfatos, Sulfuros, Zinc, Nitrógeno Amoniacal, pH, Sólidos Sedimentables y Temperatura.

En caso que estos usuarios no domésticos, sobrepasen dichos parámetros de descargas a las redes, serán sujetos de suspensión del servicio de alcantarillado.

Valores Máximos Admisibles (VMA)
de las descargas no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario
DS-021-2009-VIVIENDA (20.11.2009)

Parámetro	Unidad	VMA
Aluminio	mg/L	10
Arsénico	mg/L	0.5
Boro	mg/L	4
Cadmio	mg/L	0.2
Cianuro	mg/L	1
Cobre	mg/L	3
Cromo H.	mg/L	0.5
Cromo Total	mg/L	10
Manganeso	mg/L	4
Mercurio	mg/L	0.02
Níquel	mg/L	4
Plomo	mg/L	0.5
Sulfatos	mg/L	500
Sulfuros	mg/L	5
Zinc	mg/L	10
N. Amoniacal	mg/L	80
pH	unidad	6-9
S.Sediment.	mL/L/h	8.5
Temperatura	°C	<35
DBO	mg/L	500
DQO	mg/L	1000
SST	mg/L	500
AyG	mg/L	100

Laboratorios de Ensayo
Acreditados por INDECOPI

NKAP

Jr. Cinco Esquinas N° 675 – Cajamarca. Telf.: 076 362873

SGS del Perú S.A.C.

Jr. Arnaldo Márquez N° 257 – Cajamarca. Telf.: 076 366092

Envirolab Perú S.A.C.

Av. La Marina N° 3059 – San Miguel – Lima. Telf.: 616 5400

Inspectorate Services Perú S.A.C.

Av. Elmer Faucett N°444 – Callao. Telf.: 613 8080

SGS del Perú S.A.C.

Av. Elmer Faucett N°3348 - Urb.Bocanegra - Callao Telf.: 575 2020 / 517 1900

ALS Perú S.A.

Calle 1 Lt – 1A Mz. D - Urb. Industrial Bocanegra – Callao 1

Laboratorio:

Av. Argentina N°1859 Cercado de Lima, Telf. 336 5353

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ - PUCP

Av. Universitaria s/n cdra. 18 - San Miguel – Lima. Telf.: 626 2000 (Anexo 2003)